



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 051-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°078-2021-HPLB-CRPH-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del consejo regional, se apruebe mediante Acuerdo de Consejo Regional "La Creación del Centro de Salud Materno Infantil de nivel 1-4 en el distrito de Santa Eulalia – provincia de Huarochirí".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo

1 de 4





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2022-CR/GRL

*Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*

Que, respecto al pedido del visto, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, manifiesta que es de conocimiento público la preocupante situación en la que se encuentran los hospitales de la región, donde se atienden a las madres, recién nacidos, niños y adolescentes, que son infraestructuras inadecuadas y sin equipos idóneos, sumando a la ausencia de médicos especialistas; esto es parte de la realidad de nuestro sistema de salud; que obliga en muchos casos, a que los pacientes se trasladen en su situación crítica a hospitales de la ciudad de Lima, pero existen otros pacientes que al no contar con las condiciones económicas, no pueden acceder a este servicio, afectando su salud, vida e integridad física.

Que, en la provincia de Huarochirí existe una gran demanda de atención a madres embarazadas, recién nacidos y niños en general. Pero como se sabe, no existen los medios adecuados para la atención integral de estas personas, debido a que no se cuenta con un Centro de Salud Materno Infantil, preparado que coadyuve a la mejor atención de la población de Huarochirí. Es por ello, que urge la necesidad de contar con la creación de un Centro de Salud Materno Infantil de nivel 1-4 en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, para cubrir las demandas de atención que se tienen en la provincia.

Que, en tal sentido se justifica la creación del Centro de Salud Materno Infantil de nivel 1-4 en el distrito de Santa Eulalia, provincia de Huarochirí, que permita asegurar la atención adecuada a las madres embarazadas, recién nacidos y niños en general, impulsando de esa manera la atención especializada, para beneficio de la población de la provincia de Huarochirí.

Asimismo, el Sr. Hernando Pascual Livia Bartolo consejero regional por la provincia de Huarochirí, solicita se conceda el uso de la palabra al Dr. Carlos Sánchez Castillo – Director Ejecutivo de la Red de Huarochirí, el mismo que manifiesta que se ha venido verificando la necesidad debido a que dentro de toda la provincia de Huarochirí se cuenta con un hospital de categoría 2-1, el mismo que viene siendo construido en el distrito de Canta, asimismo se cuenta con dos centros materno infantil, uno que se encuentra en la zona alejada de López Guillen donde se desea implementar y otro en la zona de Ricardo Palma que dicho centro materno se sobrecarga de todos los establecimientos de salud y la misma población en general; el centro de salud de Santa Eulalia que se desea priorizar en conversaciones con el alcalde del distrito de Santa Eulalia, para la construcción de un materno infantil, es debido a que 18 establecimientos de salud, se estarían viendo beneficiados y actualmente por la capacidad de cada uno no cuenta con accesos rápidos, (...). Asimismo, señala que existe una población de 30000 personas que podrían ser beneficiadas con el anexo, actualmente no se cuenta con un establecimiento de salud, que cuente con laboratorios especializados, (...); por lo que solicita que se tome en cuenta la priorización solicitada en favor de toda la población que se verá beneficiada.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°051-2022-CR/GRL

El Sr. Teófilo Garay Sánchez consejero regional por la provincia de Barranca, solicita que se brinde mayor información respecto a que si la donación ya ha sido transferida al Gobierno Regional y también solicita el Acuerdo de Consejo de la municipalidad del distrito de Santa Eulalia, ya que sería el principal requisito contar con dichos documentos para poder aprobar la declaratoria en favor de la provincia de Huarochirí.



El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, señala que antes de emitir un acuerdo de consejo regional, primero se debería revisar el saneamiento físico legal; asimismo, no se podría aprobar la opinión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y lo principal que debe de escucharse es la opinión del área presupuestal, ya que se debe de contar con recursos presupuestales para que a nivel de pre-inversión, inversión, expediente técnico, se pueda obtener información si es viable o no, (...).

Al respecto el Dr. Carlos Sánchez Castillo – Director Ejecutivo de la Red de Huarochirí, manifiesta que efectivamente cuando asumió el cargo se pudo encontrar una resolución de la municipalidad distrital de Santa Eulalia, donde se acordaba ceder un terreno pero era por un terreno de menor tamaño, y lo que se viene haciendo a la actualidad es un ampliación de dicho terreno y ya no solo sea por 2000 metros, sino que sea por 4000 metros; asimismo, se señalaba en dicho acuerdo que la municipalidad se encargaría de realizar el saneamiento legal de dicho terreno, y a su vez tendría que hacer una liquidación de una obra donde se venía construyendo un mini hospital, (...).

El Teófilo Garay Sánchez consejero regional por la provincia de Barranca, señala que primero se deberá de realizar todas las modificaciones al Acuerdo de Consejo de la Municipalidad y también se debe de contar con todas las opiniones técnicas para poder aprobar el Acuerdo de Consejo Regional, ya que es lo más importante en estos casos y teniendo en consideración que el tema de salud es primordial para todas las regiones, (...).



El Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte consejero regional por la provincia de Cajatambo, solicita que para un mejor análisis el presente caso se derivado a la comisión ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional.

Al respecto el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que como en otras oportunidades ya se ha venido aprobando sólo de manera declarativa otros pedidos, entonces al respecto se debe dejar en claro para conocimiento del Director Ejecutivo de la Red de Salud de Huarochirí, el pedido sólo quedará de manera declarativo por parte del Consejo Regional de Lima ya que no se cuenta con el debido sustento técnico correspondiente.

En **Sesión Extraordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°051-2022-CR/GRL

video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA SIMPLE** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria virtual del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR DE MANERA DECLARATIVA “LA CREACIÓN DEL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL DE NIVEL 1-4 EN EL DISTRITO DE SANTA EULALIA – PROVINCIA DE HUAROCHIRI”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR,** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**G**OBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CON SEJORA  
**JUAN OSAINO REYES YSLA**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL